



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000038-2025-MDP/GM [1339 - 82]**

**VISTO:**

- Resolución de Alcaldía N° 33-2025-MDP/A [1339-73];
- Informe Legal N° 93-2025-MDP/OGAJ [1339-80];

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

El artículo 160ª del TUO de la Ley Nª 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 147.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala: “La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 33-2025-MDP/A [1339-73] de fecha 12 de febrero del 2025, se declara la nulidad de oficio del Oficio N° 272-2024-MDP/GM [1339-39] de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por Gerencia Municipal, y todos sus actuados, debiendo retrotraerse al SISGEDO N° 1339-32 de fecha 22 de agosto de 2024, para su evaluación correspondiente, por estar inmersos en las causales de nulidad establecidas en el artículo 3, en el numeral 1 del artículo 10º y numeral 213.2 del artículo 212º del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; y se retrotrae el procedimiento al SISGEDO N° 1339-32 de fecha 22 de agosto de 2023, mediante el cual el administrado Saúl Vásquez Cabrera solicita se amplíe el plazo para formular descargos, para su evaluación correspondiente.” (...);

Que, con Informe Legal N° 93-2025-MDP/OGAJ [1339-80] de fecha 21 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que: "se ha realizado nuevamente la evaluación del sisgedo 1339-32 de fecha 22 de agosto del 2024, el cual contiene el petitorio del administrado, solicitando ampliación de plazo para realizar los descargos respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024. Sin embargo, a la fecha, el administrado ha tenido el tiempo suficiente a fin de realizar sus descargos respectivos, sin embargo, no se cuenta con registro que haya ingresado a la entidad algún escrito por parte del administrado brindado los descargos correspondientes, por otro lado, de realizarse los descargos, ya no tendrían validez puesto que se cuenta con la Resolución Gerencial N° 166-2024-MDP/GDTI [1339-51] de fecha 03 de diciembre del 2024, la cual, DECLARA la NULIDAD DE OFICIO del Informe N° 322-2022-JCHM, emitido por la Arq. Jessica Chevarría Moran y del Certificado de Jurisdicción N° 004-2022 de fecha 12 de agosto del 2022 expedido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial – Arq. Leonor V. Plaza Salazar otorgado en virtud del Exp. N° 8699-2022 a favor del Sr. Saul Vásquez Cabrera, respecto al predio signado con UC N° 12778, denominado El Algarrobo – Sector Chacupe inscrito en la PE N° 02253597, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”, el cual fue materia de origen que el administrado solicite ampliación de plazo para realizar descargos.". En ese sentido, opina



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000038-2025-MDP/GM [1339 - 82]

que se debe declarar IMPROCEDENTE EL PETITORIO DEL ADMINISTRADO Saúl Vásquez Cabrera mediante sisgado 1339-32 sobre ampliación plazo para formular de descargos, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 000139-2024-MDP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024 (...). Asimismo, concluye que se debe emitir el acto resolutorio de Gerencia Municipal;

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 93-2024-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL PETITORIO DEL ADMINISTRADO Saúl Vásquez Cabrera** mediante sisgado 1339-32 sobre ampliación plazo para formular de descargos, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR,** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 27/02/2025 - 11:13:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
26-02-2025 / 12:43:19

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000038-2025-MDP/GM [1339 - 82]**

26-02-2025 / 12:49:30